

RESOLUCION No. 039 - 2021
(marzo 10 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DEL IMRDS, Y SE OTORGA DIAS COMPENSATORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMRDS”

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 19 de 1995 y el Acuerdo Municipal 4 de 2006

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo No. 19 del 11 de diciembre de 1995.
2. Que según el literal c) del artículo decimo del citado Acuerdo Municipal, el director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
3. Que de conformidad con los Decretos Ley 1567 de 1998 y 1227 de 2005, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente para los funcionarios, programas de capacitación e incentivos y bienestar social.
4. Que en ese sentido, el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 refiere al Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, como un sistema conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
5. Que dentro del plan de bienestar social del IMRDS se tiene como incentivos la programación de días hábiles para los funcionarios a fin que estos puedan disfrutar de fechas especiales con sus familias.
6. Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 dice que: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de final de año siempre y cuando haya compensado el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (Subrayado fuera de texto)

7. Que los descansos compensatorios son un incentivo para el funcionario a fin que con ello permita la recuperación mental y física, de modo que este pueda dedicar mayor capacidad al desarrollo de sus funciones, mejorando los niveles de eficiencia y satisfacción para con la entidad y con el usuario.
8. Que en cumplimiento de la misionalidad del IMRDS, es necesario que los funcionarios de planta apoyen en el desarrollo de la ciclovida durante el año 2021, con el fin de cubrir la falta de personal que brindan las instituciones educativas en el cumplimiento del programa de "servicio social", el cual como resultado de la declaratoria de emergencia generado por el COVID -19, fue interrumpido desde el año 2020.
9. Que en virtud de lo anterior, y atendiendo que los funcionarios de la Planta del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, apoyaran las jornadas de la ciclovida del Municipio los días 14, 21, 22 y 28 de marzo de 2021, en el horario de 7:00 am a 1:00 pm, resulta necesario otorgar a dichos funcionarios un descanso compensatorio, permitiéndoles no laborar los días 29 al 31 de marzo de 2021, pues con el apoyo otorgado en las fechas anteriormente expuestas habrán compensado el tiempo equivalente al tiempo a otorgar de descanso, de acuerdo con la programación establecida por la entidad.
10. Que con la medida aquí expuesta, la Dirección General del IMRDS señala que no se presentará afectación en la prestación de los servicios misionales a cargo de la Entidad, pues en atención de lo establecido en el literal a) del artículo 8 del Acuerdo Municipal 4 de 2006, en donde se advierte la competencia con el que cuenta el Director de la Entidad para dirigir, coordinar, planear, guiar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la misma y de su personal, se ha determinado que con motivo de la celebración de la semana santa, no se realizaran las jornadas de ciclovida correspondientes a los días 1 de abril (jueves santo), 2 de abril (viernes santo), 4 de abril (domingo de resurrección), del presente año sustentando que las condiciones de movilidad en el municipio no presentan circunstancias de seguridad para los usuarios debido a los planes éxodo y retorno que se adelantan en la autopista sur y vías del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como días de compensación laboral para los funcionarios del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, y por ende autorizar a los mismos a no laborar en dicha época de semana santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios a reponer el tiempo laboral de conformidad con el cronograma de compensación establecido por la Entidad y el acompañamiento que estos hagan en el desarrollo de las jornadas de la Ciclovida del Municipio los días 14,21,22 y 28 de marzo de 2021.

2-3

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera para verificar el cumplimiento del cronograma establecido en la presente resolución, y la participación de los funcionarios del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha en el desarrollo de las jornadas de la ciclovida del Municipio los días 14,21,22 y 28 de marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: Las fechas establecidas como compensatorios en el artículo primero de esta resolución, no computaran para el disfrute de vacaciones.

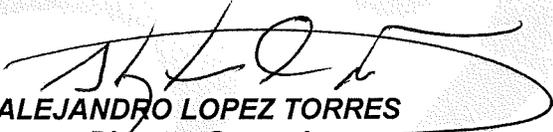
ARTICULO QUINTO: Suspéndase las actividades de las administrativas a partir del día lunes 29 de marzo de 2021 reanudándose estas actividades a partir del día 5 de abril de 2021 en el horario habitual de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Suspéndase los términos administrativos a excepción de aquellos relacionados con la contratación pública los cuales continúan vigentes según los cronogramas establecidos para el desarrollo de los mismos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha Cundinamarca a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Proyecto: Ricardo Molina – Asesor Jurídico IMRDS 

Revisó: Juan Carlos Sánchez Gama – Subdirector Administrativo y Financiero IMRDS 